



Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

Manual de preguntas y respuestas

“Sobre Institución Parauniversitaria”

Elaborado por:

Viviana Esquivel Vega
Lenis Abarca Monge
Dyalah Calderón DeLaO
Adriana Segura Ávila
Karla Thomas Powell
Roxana Arguello Chaverri

Colaboración:

Carlos González Rodríguez
Gilberto Méndez Rodríguez

Aprobado por:

Estíbaliz Pérez Pérez
Secretaría General del Consejo Superior de Educación

Manual de preguntas frecuentes Instituciones Parauniversitarias y apertura de carreras

El presente documento tiene como finalidad facilitar a instituciones y personas interesadas en acceder a la información vinculada con el trámite de apertura de Instituciones Parauniversitarias ante la Secretaría General del Consejo Superior de Educación.

ASPECTOS GENERALES

1. ¿Qué es la educación parauniversitaria?

La educación superior parauniversitaria es una oferta académica intermedia entre la educación diversificada y la educación superior universitaria a nivel de pregrado.

2. ¿Cuál es la diferencia entre el Consejo Superior de Educación (CSE) y el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP)?

El Consejo Superior de Educación (CSE) es un órgano de carácter constitucional, que emite la política educativa para el Sistema Educativo Público Costarricense, y aprueba la oferta educativa para los diferentes ciclos y modalidades de este. El CONESUP es el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, el cual regula y supervisa a las Universidades Privadas que operan en el país.

3. ¿En qué consiste un Diplomado Parauniversitario?

Las carreras de diplomado tienen una duración de dos o tres años, estarán organizadas en seis o nueve ciclos cuatrimestrales de quince semanas, según corresponda, y concluirán con la entrega del título de diplomado. Las carreras deberán cumplir con un mínimo de 60 hasta un máximo de 96 créditos, la carga académica, no podrá exceder de 19 créditos por cuatrimestre y la cantidad de cursos de un plan de estudios no será inferior a 18. El título que otorga las instituciones parauniversitarias es a nivel de pregrado.

4. ¿Cuál es la legislación vigente, que rige a las instituciones parauniversitarias?

- Ley N°6541 del 19 de noviembre de 1980, Ley que regula Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria y su reglamento.
- Decreto Ejecutivo 42377-MEP, Reglamento a la ley que Regula Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

5. ¿Dónde se solicita una certificación de una institución parauniversitaria?

La certificación debe solicitarse al departamento de registro de la institución parauniversitaria, donde esté matriculada la persona estudiante. Si la institución parauniversitaria está cerrada, entonces se solicita a la Secretaría General del CSE, mediante el correo electrónico consejosuperior@mep.go.cr o apersonándose a las instalaciones de esta dependencia.

6. ¿Dónde se certifican los cursos que se imparten en una institución parauniversitaria activa?

Todos los cursos que se imparten en una institución parauniversitaria, son certificados por la institución que los emite.

7. ¿Dónde se puede obtener información sobre cuáles son las instituciones parauniversitarias que están reconocidas por el Consejo Superior de Educación?

Puede encontrar la lista en el siguiente enlace: <http://cse.go.cr/>

8. ¿Qué relación tiene el Marco Nacional de Cualificaciones de Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica (MNC-EFTP-CR) con los diplomados parauniversitarios?

El diplomado parauniversitario tiene equivalencia con el nivel Técnico 5 establecido en el sistema de nomenclatura del MNC-EFTP-CR. Para más información puede acceder al sitio: <https://www.cualificaciones.cr/>

9. ¿Cómo se gestiona la reposición de un título parauniversitario?

La reposición de títulos ya sea por deterioro, cambio de nombre o cambio de número de identificación es responsabilidad de la misma instancia que emite el título, lo cual, conforme lo indica el artículo 7, inciso d, del Decreto Ejecutivo N°42377-MEP.

10. ¿Cuáles son los requisitos para una equiparación de estudios de educación superior realizados en el extranjero, a un diplomado parauniversitario?

- a. Solicitud escrita ante la Secretaría del Consejo Superior de Educación:
 - Nombre y apellidos del solicitante.
 - Cédula de identidad vigente del solicitante (presentar documento de identificación original y copia para su confrontación).
 - Lugar de residencia.
 - Indicar el deseo de ejercer o estudiar docencia.
 - Señalar medio o lugar para recibir notificaciones (número de celular y dirección de correo electrónico).
 - Fecha.
 - Firma.
- b. Los documentos donde se hagan constar los estudios correspondientes al título obtenido (calificaciones obtenidas apostilladas, certificación del Departamento de la Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública). Debe tratarse de la realización de estudios cursados en niveles no universitarios del extranjero.
- c. Diplomas o títulos expedidos por instituciones no universitarias en el extranjero, debidamente autenticados (apostillados) por la autoridad competente y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.
- d. Constancia de la Oficina de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que acredite su texto, su vigencia y la existencia de reciprocidad en el país contraparte de beneficios en tratados internacionales (si se acoge a alguno de ellos).

Según lo establecido en:

- Ley N° 6227, artículo 285:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=13231
- Ley 1362, artículo 4:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91653&nValor3=121100&strTipM=TC
- Decreto Ejecutivo 42377- MEP:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91653&nValor3=121100&strTipM=TC

11. ¿Dónde se presenta la solicitud de inscripción de títulos de una institución parauniversitaria?

Se debe solicitar en las oficinas del CSE, en el quinto piso del Edificio de Torre Mercedes, San José.

12. ¿A quién le corresponde realizar el trámite de inscripción de títulos ante la Secretaría General del Consejo Superior de Educación??

Le corresponde a la institución parauniversitaria realizar el trámite e incluir la documentación completa.

13. ¿Dónde se obtiene una copia de los programas de estudio de un diplomado parauniversitario?

El documento se solicita en la institución parauniversitaria cuando está activa. En caso de que la institución parauniversitaria esté cerrada, se solicita en la Secretaría General del Consejo Superior de Educación.

14. ¿Dónde debe el delegado remitir el informe de ejecución de la prueba final de graduación- práctica supervisada?

El informe de ejecución de práctica que deberá remitir a la Secretaría General del Consejo Superior de Educación.

15. ¿Cuáles son los requisitos para solicitar el reconocimiento de una institución como parauniversitaria?

Los requisitos para solicitar el reconocimiento de una institución como parauniversitaria, los puede consultar en el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo 42377- MEP.

<http://cse.go.cr/documentos-educacion-parauniversitaria>

16. ¿Cómo se solicita el aval de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo para la aprobación de la infraestructura de una institución parauniversitaria?

Por medio del correo electrónico centrosprivados.die@mep.go.cr, se solicita una cita para la visita a la institución, así como el listado de requisitos para la aprobación de la infraestructura educativa.

17. ¿Cuáles documentos se deben presentar para valorar la nómina docente?

Presentar nómina del personal docente con sus calidades y adjuntar fotocopia certificada que demuestren la idoneidad del personal.

18. ¿Cuál es la estructura organizacional de una institución parauniversitaria?

Las instituciones parauniversitarias tendrán como estructura administrativa mínima, un Consejo Directivo o Junta Directiva según corresponda, que tendrá a cargo la dirección y el gobierno de la institución y un decano o director, a quien corresponderá la representación judicial y extrajudicial. La conformación y funciones del Consejo Directivo o Junta Directiva están reguladas en el artículo 23 del Decreto 42377-MEP.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91653&nValor3=121100&strTipM=TC

19. ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir el director o decano de una institución parauniversitaria?

Están definidas en el Artículo 33 del del Decreto 42377-MEP.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91653&nValor3=121100&strTipM=TC

20. ¿Puede el representante legal ser el director o decano de la institución?

Sí, siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en el artículo 31 del Decreto N. 42377.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91653&nValor3=121100&strTipM=TC

21. ¿Quién dirige la institución en caso de ausencia temporal o vacancia del director o decano?

El Consejo Directivo o la Junta Directiva designará al sustituto del decano o director en caso de ausencia temporal, quien deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos a su titular, dentro del plazo máximo de 15 días naturales. En caso de presentarse una condición de vacancia en el puesto de decano o director, el Consejo Directivo o la Junta Directiva, deberá nombrar al sustituto en el plazo máximo de 3 meses. (Artículo 32 del Decreto Ejecutivo 42377-MEP).

Más información en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91653&nValor3=121100&strTipM=TC

22. ¿Se debe presentar el bono de garantía o fianza renovable?

El bono de garantía o fianza renovable era un requisito que se solicitaba en el anterior Decreto Ejecutivo N° 38639-MEP, que fue derogado por el Decreto Ejecutivo N° 42377-MEP, vigente. Actualmente, este requerimiento no está vigente.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91653&nValor3=121100&strTipM=TC

23. ¿Las instituciones parauniversitarias pueden otorgar títulos de especialidades o solo diplomados?

El título que otorga la institución al estudiante que finalizó satisfactoriamente una carrera parauniversitaria, es el título de Diplomado parauniversitario a nivel de pregrado, intermedio entre la educación diversificada y la educación superior universitaria (Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 42377-MEP).

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91653&nValor3=121100&strTipM=TC

24. ¿Cuáles son los requisitos para ocupar distintos cargos en una institución parauniversitaria?

El Reglamento a la ley que regula las instituciones de enseñanza superior parauniversitaria, Decreto Ejecutivo 42377-MEP del 13 de mayo del 2020, vigente, establece requisitos únicamente para los puestos de director o decano (artículos 31 y 33), coordinador de sede regional (artículo 18) y personal docente (artículo 36). En relación con puestos de coordinaciones académicos, coordinadores de carrera u otros, corresponde a cada institución definir los perfiles, escalas salariales y requisitos dentro de su autonomía normativa en materia de recurso humano.

25. ¿Cuál es el formato de certificación de cursos que debe cumplir una institución parauniversitaria que se encuentra activa?

En relación con el formato de las certificaciones que emite, la institución parauniversitaria goza de plena capacidad jurídica para definir cuál se utiliza.

26. ¿La presentación de la documentación en la Secretaría General del Consejo Superior de Educación se puede hacer de manera digital por medio de correo electrónico o solo en físico?

La presentación de la documentación se puede hacer de manera digital por medio de la dirección de correo electrónico consejosuperior@mep.go.cr o, de forma física, en las oficinas de la Secretaría General del Consejo Superior de Educación, actualmente ubicadas en el 5° piso Edificio Torre Mercedes, Paseo Colón.

27. ¿Cuáles son los beneficios en materia de impuestos aplicables a las instituciones parauniversitarias?

El ámbito de competencia del Consejo Superior de Educación se encuentra plenamente delimitado por Ley 6541, del 19 de noviembre de 1980 y su reglamento, a la materia educativa con respecto a las instituciones parauniversitarias reconocidas, su accionar y los títulos que emitan estas en función de las carreras que imparten a nivel de pregrado.

El goce de beneficios en materia de impuestos aplicables a instituciones parauniversitarias no es propio de la materia educativa, por lo que procede realizar la consulta en las instancias correspondientes que atiendan asuntos de imposición de impuestos, para lo que en derecho corresponda.

28. ¿Cuáles estadísticas o datos se deben presentar al Consejo Superior de Educación?

La institución parauniversitaria debe entregar a inicios del año a la Secretaría General del Consejo Superior de Educación, un informe estadístico de matrícula por cuatrimestre, correspondiente a cada una de las carreras de diplomado, según los formatos solicitados, que contemple, tanto las que se imparten en la sede central como en las sedes regionales (cuando aplique).

29. ¿En las prácticas supervisadas y proyecto de graduación quién selecciona persona docente tutora y quién lo avala?

La persona es seleccionada por la institución, ya que pertenece a la nómina de personal del presente año y lo avala la Secretaría General del Consejo Superior de Educación.

30. ¿En las pruebas comprensivas quién selecciona la persona delegada y quién lo avala?

La persona especialista es seleccionada por la institución y lo avala la Secretaría General del Consejo Superior de Educación.

31. ¿La institución parauniversitaria puede cobrar derechos de graduación?

El Consejo Superior de Educación no tienen injerencia en este particular. Los cobros que se aplican son discrecionales de cada institución parauniversitaria.

32. ¿Cuáles son los requisitos para solicitar una certificación de un título de instituciones parauniversitarias (a nivel de diplomado) registrado en el CSE?

- a) Título original y fotocopia.
- b) Documento de identificación vigente.
- c) Timbres fiscales y de archivo.
- d) Autorización por escrito de otra persona mayor de edad, en caso de que el interesado no pueda presentarse.

33. ¿Cuál es el procedimiento por seguir en caso de que la empresa donde se realiza la práctica supervisada cancele el proceso?

El Coordinador de carrera deberá seleccionar otra empresa y la institución parauniversitaria remitirá oficio de solicitud de cambio de lugar para la práctica supervisada. Posteriormente, la Secretaría General del Consejo Superior de Educación enviará oficio del aval correspondiente, comunicando el nombre de la persona estudiante y la fecha de inicio de práctica supervisada.

34. ¿Quién informa al estudiante el inicio de la prueba final de graduación?

La institución parauniversitaria comunica al estudiante el aval emitido por la Secretaría General del Consejo Superior de Educación.

35. ¿Cuáles son los requisitos para la apertura de una carrera parauniversitaria?

Para la apertura de una carrera parauniversitaria se deben cumplir los siguientes requisitos que se encuentran en el artículo 46 del Decreto N. 42377-MEP.

Más información en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?p_aram1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91653&nValor3=121100&strTipM=TC

36. ¿Cuáles son los requisitos de ingreso a una carrera de diplomado para universitario?

Las personas interesadas en un diplomado deben presentar el título de bachiller en educación media o su equivalente a la institución para universitaria, reconocido por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica.

37. ¿A qué se denomina crédito?

Se define crédito a la unidad valorativa equivalente a tres horas reloj semanal, de trabajo efectivo del estudiante, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por la persona docente. Esta definición se aplica en todo tipo de cursos: laboratorios, talleres, prácticas de campo y cursos teóricos-prácticos.

38. ¿En qué modalidades se puede desarrollar una carrera para universitaria?

La implementación de una carrera para universitaria podrá realizarse bajo la modalidad presencial, a distancia o bimodal.

39. ¿Cuál es el perfil del personal docente de una institución para universitaria?

El personal docente que labore en las instituciones de enseñanza superior para universitaria, deberá demostrar con los documentos pertinentes su idoneidad para impartir la enseñanza superior y además, estar incorporado al colegio profesional respectivo.

40. ¿Qué información debe contener la nómina del personal docente para la apertura de una carrera para universitaria?

Se debe presentar un cuadro resumen: nombre de la persona docente, especialidad, curso que impartirá en la institución. Adicionalmente adjuntar: fotocopia certificada notarialmente de los atestados que demuestren la idoneidad del personal, estar incorporado y al día con las obligaciones en el colegio profesional respectivo.

****ÚLTIMA PÁGINA****